



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Apoderado: LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO  
Demandada: YESICA TATIANA ROJAS  
Radicado: 18592408900120210008600**

Teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandante en memorial que antecede, solicita el emplazamiento de la señora YESICA TATIANA ROJAS, soportado en el certificado de devolución de entrega de la empresa de correo INTERRAPIDÍSIMO, donde consta la causal "NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO" correspondiente a la guía 700061933218, además manifiesta bajo la gravedad del juramento que ignora otro lugar donde pueda ser notificada la requerida, por lo tanto, le asiste razón y, en consecuencia, este Juzgado accederá al pedimento, en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", en tal razón se dispondrá el emplazamiento de la ejecutada JESICA TATIANA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.945.806, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

**DISPONE:**

ORDÉNESE el emplazamiento de la demandada JESICA TATIANA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.115.945.806, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 26 de agosto de 2021, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
Juez**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 12 de octubre de 2021.

**Firmado Por:**

**Julio Mario Anaya Buitrago  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Código de verificación:

**c4b341485e90fd42eb1b4fe58b7e0216067ce66200ef74245115fa335e56483b**

Documento generado en 11/10/2021 02:37:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**